

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 13/06/16
 RADICADO: 2016-EE-073712 Fol: 1 Anex: 1
 Destino: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE AUTO

Señor (a)
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: AUTO DE 2 DE MAYO DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ
DIRECCIÓN:

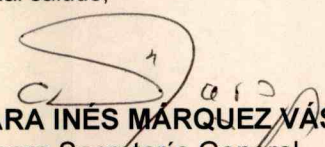
NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de junio del 2016, remito al Señor (a): LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ, copia de AUTO DE 2 DE MAYO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,



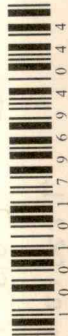
CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
 Asesora Secretaría General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
 Preparó: Manmoreno
 Anexo lo anunciado (1 folios)



Aviso de intento de entrega de correo
 De MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 Para: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ
 LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ
 dd/mm/aa: hh:mm
 Línea de atención: 7440704 Extension 100.

Guía nr:
10010179694044



17969404

GUIA NACIONAL

109960

NIT: 830,141,717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C. 2067 info@coldelivery.com.co
 Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRS: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co



Devolución

Dir Errada	
Dir Incompleta	
Desconocido	
Rechusado	
No reside	<input checked="" type="checkbox"/>
No reclamado	
Otro	

Intentos

1er

Destinatario: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ

Destino **VILLAVICENCIO-META** NACIONAL
5450

Origen VILLAVICENCIO

Contenido: SOBRE BLANCO

fecha 13/06/2016

peso (gr) 100

vl asegura 0

vl pagado 0

LEONARD

Cod postal:

2016-EE-0737**

PDE: nombre recibe

identif recibe

dd/mm/aa: hh:mm



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE ARCHIVO

(02 MAY 2016)

Por medio de la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.79.122.247, presentó para su convalidación el título de MÁSTER INTERNACIONAL EN GESTIÓN UNIVERSITARIA, otorgado el 7 de febrero 2006 por la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2015-0000181.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 11 de la Resolución 06950 del 15 de Mayo de 2015, y de acuerdo con lo desarrollado por la jurisprudencia constitucional colombiana cuando establece que *"toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"*¹, el Ministerio de Educación Nacional le solicitó a LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ mediante comunicación No. TS2-2015-0000229 del 16 de diciembre de 2015, se pronunciara respecto de los argumentos expuestos en el concepto académico emitido por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, a fin de dar trámite a la solicitud de convalidación del título de MÁSTER INTERNACIONAL EN GESTIÓN UNIVERSITARIA, aclarándole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se procedería a emitir el correspondiente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que el señor LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, no se pronunció sobre el concepto académico emitido, puesto en su conocimiento mediante la comunicación No. TS2-2015-0000229 del 16 de diciembre de 2015, y a la fecha no se evidencia respuesta alguna, se entiende que el convalidante ha dejado vencer el plazo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por lo cual se decretará el desistimiento y se ordenará archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar el desistimiento y el archivo de la actuación administrativa iniciada por LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.79.122.247, radicada mediante solicitud CNV-2015-0000181, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente auto de archivo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

02 MAY 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Jeanette Gilede González
JÉANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: LUALVAREZ -2 de mayo de 2016
Revisó: JLOPEZ-Coordinador Grupo Convalidaciones.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-521 de septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero